

RESUMEN NO TECNICO

DE LA ACTIVIDAD

EXPLOTACION PORCINA

MIXTA

“CRIA Y CEBO”

FINCA

“VALDECIGUEÑAS”

INDICE

0.- OBJETO DEL PROYECTO.	2
1.- AUTOR DEL PROYECTO.	2
2.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.	2
2.1.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.	3
2.2.- ANTECEDENTES. SITUACION ACTUAL, INFRAESTRUTURAS.	4
3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.	4
4.- DESCRIPCION INVERSIONES.	6
5.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA DE INSTALACIONES GANADERAS.	7
6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.	8

0.- OBJETO DEL PROYECTO.

Se redacta el presente Proyecto para la **CREACION Y LEGALIZACION** de UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CERDO IBERICO Y SUS CRUZES EN REGIMEN EXTENSIVO CON MANEJO TOTALMENTE INTENSIVO a petición de **D. SANTIAGO GUERRERO JIMENEZ** con NIF- 9.178.912-A propietario de la finca y de la futura explotación, con domicilio fiscal en c/ Juan Carlos, 14 alto, de la localidad de Trujillanos (Badajoz), teléfono 659-840627.; para describir la obra civil e instalaciones y las medidas correctoras a realizar para la creación de la futura explotación porcina de cebo, con una capacidad final de **5.000 plazas de cebo**, ubicada en el término municipal del Valle de la Serena (Badajoz), en la finca " Valdecigueñas" de unas 92,55 has. de superficie, formada por la parcela 1004 del polígono 22, propiedad del promotor.

El objeto de este Documento es establecer y justificar todos los datos constructivos para la legalización de dichas instalaciones y edificaciones que permitan mantener las condiciones de bienestar animal y las condiciones técnico sanitarias, así como instalaciones de seguridad, necesarias **de una explotación porcina para las 5.000 plazas de cebo de capacidad final, ubicada en la parcelas 1004 del polígono 22 del T.M. del Valle de la Serena (Badajoz).**

De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 16/ 2015 de 23 de abril y la Ley 5/2010 y decreto 81/2011), se realiza el presente documento donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en la **Autorización Ambiental Integrada (AAI)**. Decir que la actividad y explotación proyectada que se crea, se encuentra descrita dentro del Anexo I **Grupo I** (Ganadería, agricultura y núcleos zoológicos) **apartado 1.2** (Instalaciones ganaderas destinados a la cría y cebo porcino y que dispongan de un nº de emplazamiento o animales superior a 750 reproductoras y/o 2.000 animales de cebo).

1.- AUTOR DEL PROYECTO.

D. Santiago Guerrero Jiménez, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado Nº 896 por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Extremadura.

2.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

La finca se sitúa en el término municipal de Valle de la Serena, en la provincia de Badajoz, corresponde con la parcela 1004 del polígono 22, del plano de Catastro, ocupando una superficie total la parcela de 92,55 has. La finca en su totalidad tiene mas superficie con la parcela de Campillo de Llerena parcela 13 del polígono 1 de una superficie de 15,45 has. Suma total de superficie de la finca propia 108,00 ha

Se accede a la finca por la carretera EX-103 Castuera a Llerena, en las proximidades del PK 117 se toma el camino de de los Argallenes y a 750 m está la entrada a la finca como puede observarse en el plano de situación.

La finca y las instalaciones que se proyectan, se encuentra en las siguientes coordenadas:

Finca: x = 257.875,03 m; y = 4.275.197,31 m

Naves: x = 257.848,82 m; y = 4.275.080,81 m. del uso 29.

2.1.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.

La futura explotación porcina se ubicara en el polígono 22 parcelas 1004 del término municipal del Valle de la Serena (Badajoz). Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Valle de la Serena (Badajoz) califica la zona afectada como **Suelo no urbanizable, destinada a usos agrícolas/ganaderos, estando permitida toda actividad relacionada con la explotación de los recursos naturales y el sector de explotación primario y agropecuario**, está permitido "el uso a que se destinara este suelo será el agrícola y el pecuario y se permitirán las construcciones destinadas a explotaciones agropecuarias y agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca,..., así como edificaciones e

instalaciones de interés público o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural: por lo tanto está permitido la actividad agropecuaria de explotación porcina en régimen Extensivo, con manejo Intensivo, al tratarse de una actividad ganadera donde únicamente sólo puede realizarse en suelo rustico a una distancia de 1,5 km de la población más cercana tal y como marca la normativa extremeña (decreto 81/2011y otros).

Se considera por tanto compatible el uso al que será destinada la parcela (pecuario: ganadero) al localizarse fuera de las áreas de admisibilidad residencial, industrial o específica o de las áreas de especial protección.

La normativa municipal del Valle de la Serena permite la construcción en este suelo de acuerdo con los siguientes puntos:

PARCELACION	EN NORMA	EN PROYECTO	
Superficie mínima de parcela 40,000 m2 (según NNSS)	15,000 m2 (según LSOTEX)	925.488 m2	CUMPLE
Frente mínimo de parcela ----			
Fondo mínimo de parcela ----			
USOS			
Sin limitación	Explotación Agrícola o Ganadera	Explotación Agrícola o Ganadera	CUMPLE
VOLUMEN			
Edificabilidad	0,02 m2/m2	0,00596 m2/m2	CUMPLE
Superficie máxima edificable (m2)	18.509,76		
Superficie edificada (m2)		5.520,00	
ALTURA			
	Número de plantas 1	plantas 1	CUMPLE
Altura máxima	7	5,5	CUMPLE
OCUPACIÓN			
Máxima neta	-----	0,00596 %	CUMPLE
SEPARACIÓN			
A linderos	25	401 Norte 45 Sur	

2.2.- ANTECEDENTES. SITUACION ACTUAL, INFRAESTRUTURAS.

En la finca todas las infraestructuras están realizadas, excepto las instalaciones de la explotación las naves y sus instalaciones complementarias. Para la obtención de la licencia de obra y de Apertura de la futura explotación porcina para las 5.000 plazas de cebo intensivo, por parte del ayuntamiento del Valle de la Serena, por lo que se tramita el presente proyecto. La explotación contara con las infraestructuras actualizadas para una granja de porcino de cerdo ibérico en régimen Extensivo con manejo totalmente intensivo, la instalación eléctrica sera placas solares y grupo electrógeno, agua potable mediante charcas y dos pozo, la finca se encuentra totalmente cercada mediante alambrada de 1,50 m de altura. No obstante las instalaciones y edificaciones se describirán en el punto nº 4 de la presente memoria.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.

Las naves que se describen y sus instalaciones servirán de base física para la realización/legalización de la actividad de la explotación porcina (**5.000 plazas de cebo**) teniendo en cuenta que es una finca de dehesa forestada con eucaliptos, encinas y alcornoques, plantaciones forestales con marco tradicional 500 pies por ha.

El proceso productivo de la actividad, consiste en el cebo extensivo de cerdos cruzados de ibérico en régimen de manejo intensivo para las 5.000 plazas.

Fase de cebo de los 5.000 animales.

Los cerdos una vez destetados (lechones) de 3-4 meses de vida serán adquiridos de otras explotaciones y trasladados a esta explotación de cebo y sus instalaciones (naves), para criar los animales en su interior

hasta la fase final de cebo, serán vendidos para su sacrificio o para finalizarlos en otras explotaciones de cebo o en montanera.

El proceso de desinfección de las instalaciones será llevado a cabo por una empresa especializada para de esta forma dar cumplimiento al decreto 133/96 sobre residuos peligrosos.

Los estiercoles, purines y agua obtenida con la limpieza de las naves serán almacenados en el estercolero con capacidad para **336 m3** y la balsa de purines con una capacidad total de **1.350,00 m3**, para su posterior eliminación como abonos orgánicos.

Por otro lado para conseguir una limpieza adecuada de las naves se procederá a limpiar las naves en seco mediante aspiradora industrial y vaporeto de vapor de agua, de forma que se consiga ahorrar en el consumo de agua y se evite la contaminación de los suelos; no obstante en aquellos casos que sea necesario se inyectara agua a presión sobre la solera, circunstancia que obligara a realizar un sistema de recogida de aguas de proceso para evitar sea vertida al medio, para ello contamos con la fosa de purines y la balsa, que recogerán los lixiviado del estercolero esta tendrá una capacidad total de **1.350,00 m3** de capacidad, suficiente para almacenar todos los purines y agua utilizada en el proceso en la limpieza de las naves y los corrales hormigonados, siendo estos retirados para esparcir como abono en las fincas, las aguas de la fosa séptica de los aseos serán retirados por una empresas especializada en este tipo de residuos, como medida correctora esta agua se podrá usar como agua de riego si no se utilizan productos químicos.

Por último los animales muertos durante su proceso de cría y engorde serán recogidos diariamente y almacenados en un contenedor que la Junta de Extremadura dispondrá en cada una de las instalaciones porcinas para su posterior traslado a punto de eliminación autorizado por empresa especializada, dando con ello cumplimiento a las Normativas actuales. La eliminación de cadáveres se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, que desarrolla el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero; no se quemará nada en el campo, se contratará con TRAGSA la eliminación de cadáveres de la explotación, empresa autorizada para ello y el cumplimiento de la Normativa vigente en esta materia

El resto de los residuos que se generen (cartón, envases de medicamentos, restos de pienso, bombillas,...) se dispondrán de varios depósitos específicos e individuales para su retirada bien por los servicios municipales del ayuntamiento o por empresa gestora de residuos autorizada según proceda.

4.- DESCRIPCION INVERSIONES.

La explotación porcina de ibérico tendrá una capacidad para **5.000 plazas de cebo Extensivo con manejo Intensivo**. Además para cumplir con las exigencias medio ambientales y de bienestar animal la explotación contara con una serie de instalaciones que a continuación indicamos:

☐ 5 Naves porcina gemelas con un totales superf. De 5.519,60 m2 (cinco naves).

NAVE						
LAZARETO	5 *	6,66 =	33,30	m2		
ALMACÉN	7 *	3,66 =	25,62	"		
W.C./VESTUARIOS	7 *	3 =	21,00	"		
ZONA RECRÍO	85,33 *	12 =	1.023,96			
TOTAL ZONA PARA "Otros Usos"			79,92	m2		
SUPERFICIE PARA RECRÍO EN LA NAVE			1.023,96	"		
TOTAL NAVE (Recrío + Otros Usos)			1.103,92	m2		
Nº de Naves iguales			5,00			
TOTAL SUPERFICIES CONSTRUIDAS			5.519,60	m2		
CORRALES						
Dimensiones Corrales	21,33	* 12,00 =	255,96	m2		
Corrales por nave		4,00	1.023,84	"		
Nº de naves		5,00	5.119,20	"		
Sup.Total Corrales			5.119,20	m2		

☐

Lazareto de la explotación con una superficie de 166,50 m2. □

Edificio de Almacén, Aseos y vestuarios con una superficie total de 233,10 m2. Parte de una de las nave.

- Pediluvio en la entrada de las naves porcinas.
- Cerramiento granja porcina.
- Fosa séptica para los aseos.

□ Instalaciones:

5 silos de 16.000 kg.

1 depósito de agua de 60.000 l.

Sistemas de alimentación, bebederos, tovas y ventilación.

Para adaptar y cumplir las instalaciones proyectadas a la normativa en vigor se proyecta y realizaron las siguientes acometidas:

- Estercolero de 336 m3.
- Vado sanitario.
- Fosa de séptica recogida de aguas de los aseos de 4,5 m3.
- Fosa/balsa de purines, para la recogida de todos los purines 1.350,00 m3.
-

5.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE INSTALACIONES GANADERAS.

De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 16/ 2015 de 23 de Abril y la Ley 5/2010), se realiza el presente punto donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

Decir que la actividad, explotación proyectada se encuentra descrita dentro del **Anexo I** dentro de **Grupo I** (Ganadería, agricultura y núcleos zoológicos) **apartado 1.2** (Instalaciones ganaderas destinados a la cría y cebo de cerdos, que dispongan de un nº de emplazamiento o animales superior a 750 reproductoras y/o 2.000 plazas de cebo).

Para la recogida de purines y almacenamiento de los lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de la explotación se dispondrá de la fosa/balsa de purines con una capacidad de almacenamiento total de **1.350,00 m3**.

Un estercolero para recogida de residuos sólidos procedente de la limpieza de las naves de **336 m3** de capacidad.

Según marca la Ley de Suelo las instalaciones de nueva creación deben de tener un **plan de reforestación** para el resto de la parcela no utilizada y para conseguir su conservación e integración en el medio cuando la actividad solicitada desaparezca. En nuestro caso estamos hablando que la finca se encuentra arbolada con plantaciones de arboles de eucaliptos, encinas y alcornoques en el perímetro y en sus alrededores plantaciones forestales, se trata de una zona de dehesa arbolada y forestada con encinas y alcornoques, manteniéndose en todo momento su aprovechamiento forestal, a excepción de la zona urbanizada por las naves.

Con respecto al **plan de restauración** el promotor se compromete a restaurar la zona afectada a su situación inicial mediante el reciclaje o derribo de las naves, transporte de los materiales a un centro autorizado y aplicación de sustrato vegetal de forma tal que la parcela pueda continuar con su uso actual aprovechamiento de los cultivos y plantaciones, Protegiendo el medio para conseguir con ello mantener y conservar el hábitat actual.

La empresa promotora se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengan establecidos por el **Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, que desarrolla el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n ° 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero. Suscribiendo para ello un contrato con empresa autorizada para la retirada de los animales muertos en la explotación.**

6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto para la ejecución de las instalaciones y del presente **proyecto de explotación porcina**, se encuentra detallado en el documento Mediciones y Presupuestos, que acompaña al presente proyecto, asciende a un total de **330.484,40€ (TRECIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EUROS)**.

El presupuesto SIN iva, se encuentra dividido en los siguientes capítulos:

HOJA FINAL DEL PRESUPUESTO		
CAPITULO	TOTAL	
I. Movimiento de Tierras	20.140,35 €	
II. Cimentación	99.679,71 €	
III. Saneamiento y soleras	55.666,86 €	
IV. Estructuras	62.675,44 €	
V. Cubierta	35.415,32 €	
VI. Albañilería	22.980,89 €	
VII. Carpintería metálica	18.416,19 €	
VIII. Instalación fontanería	6.128,27 €	
IX. Pintura	4.092,20 €	
X. Instalación de agua	5.289,17 €	
	Total	330.484,40 €
	21% IVA	69.401,72 €
	TOTAL PRESUPUESTO.....	399.886,12 €

Asciende el presente Presupuesto a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS euros con DOCE céntimos**

Total **330.484,40 €**

El presente Documento se considera que servirá de base técnica para la ejecución de la obra con todos sus servicios auxiliares, así como para presentarlo ante los Organismos competentes con objeto de que se tramiten las autorizaciones oportunas, que dando a disposición de los mismos para cuantas consultas o aclaraciones precisen. **NO PUDIÉNDOSE COMENZAR LAS OBRAS SIN LOS PERMISOS SOLICITADOS Y AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

MERIDA, FEBRERO 2022.

EI INGENIERO TECNICO AGRICOLA



**Fdo.: Santiago Guerrero Jimenez
Colegiado nº 896**